



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



001/20

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

ASESORÍA LEGAL

UAL - DAT

15 ENE 2020

Ciudad de El Alto.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, a instancia de MARTIN PABLO ALVAREZ CONDORI CON CI.2637914 LP, GLADYS COPA MAMANI CON CI. 4371057 LP., FILOMENA VIRGINIA MAMANI CONDORI CON CI. 2448507 LP., NANCY B. MAMANI CONDORI CON CI. 4336211 LP. Y ADALID COPA MAMANI CON CI. 4957151 LP, mismos que solicitan tramite administrativo de Descongelamiento de lotes de terreno de URBANIZACIÓN FLOR MERY del DISTRITO MUNICIPAL No. 12, mediante nota de fecha 04 de septiembre de 2019 adjuntando para tal efecto su documentación de derecho propietario y de aprobación de Planimetría de la referida Urbanización.

Que la planimetría de la URBANIZACIÓN FLOR MERY del DISTRITO MUNICIPAL No. 12 fue aprobada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 054/14 de fecha 30/06/2014 y Homologada con Ordenanza Municipal N° 624/2014 de fecha 13/08/2014, de la cual se evidencia restricción administrativa que tienen los: Lotes N° 6,8,9,10 y 12, de la manzana L, dispuesto por el ARTÍCULO SEGUNDO de Resolución Técnica Administrativa N° 054/14, misma que dispone congelar los lotes que no acreditan titularidad, hasta la presentación de documentación de derecho propietario.



Asesor Legal
UAL - DAT



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que según informe de **CITE: DAT/UAL-/FWOA/TRAM 12906/19 de fecha 11 de septiembre de 2019** se establece: "... PRESENTA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA NO. 054/14 MISMA QUE APRUEBA LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN FLOR MERY EN LA MODALIDAD DE CONSOLIDACIÓN; EN SU PUNTO SEGUNDO DISPONE: "...CONGELAR LOS LOTES QUE NO ACREDITAN DERECHO DE TITULARIDAD SOBRE LOS MISMOS HASTA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE DERECHO PROPIETARIO...MANZANO L; LOTES 6-7-8-9-10-11-12..."

- SE EVIDENCIA EL SIGUIENTE RESPALDO LEGAL:
- 1. ESCRITURA PUBLICA NO. 015/2009, A FAVOR DE MARTIN PABLO ÁLVAREZ CONDORI Y JULIA REYNA MAMANI CONDORI, DEBIDAMENTE INSCRITO MEDIANTE FOLIO REAL CON MATRICULA NO. 2.12.0.00.0003671, SOBRE LA SUPERFICIE DE 236.25m2.
- 2. ESCRITURA PUBLICA NO. 1735/2013 A FAVOR DE ADALID COPA MAMANI y ANA NANCY AJATA APAZA, DEBIDAMENTE INSCRITO MEDIANTE FOLIO REAL CON MATRICULA NO. 2.12.2.01.0012790 SOBRE UNA SUPERFICIE DE 200.00m2.
- 3. ESCRITURA PUBLICA NO. 1736/2013 A FAVOR DE GLADYS COPA MAMANI, DEBIDAMENTE INSCRITO MEDIANTE FOLIO REAL CON MATRICULA NO. 2.12.2.01.0012791 SOBRE UNA SUPERFICIE DE 200.00m2.
- 4. ESCRITURA PUBLICA NO. 375/2008 A FAVOR DE NANCY BERTHA MAMANI CONDORI, DEBIDAMENTE INSCRITO MEDIANTE FOLIO REAL CON MATRICULA NO. 2.12.2.01.0007455 SOBRE UNA SUPERFICIE DE 236.25m2.
- 5. ESCRITURA PUBLICA NO. 375/2008 A FAVOR DE FILOMENA VIRGINIA MAMANI CONDORI, DEBIDAMENTE INSCRITO MEDIANTE FOLIO REAL CON MATRICULA NO. 2.12.2.01.0007454 SOBRE UNA SUPERFICIE DE 227.50m2..."

Que, según informe de **CITE: DAT/UAT/RMQF/427/2019** de fecha 28 de octubre de 2019 por parte del Arq. Ramiro Marcial Quenta Fernandez Técnico U.A.T., **que** detalla lo siguiente: "... En archivos de la Unidad Administración Territorial (UAT), dependiente de la Dirección de Administración Territorial (DAT), cursa planimetría vigente de la URB. FLOR MERY aprobada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 054/14 de fecha 30/06/2014 y Homologada con Ordenanza Municipal N° 624/2014 de fecha 13/08/2014, asimismo se pudo evidenciar la restricción administrativa que tienen los: Lotes N° 6,8,9,10 y 12, de la manzana L, dispuesto por el ARTÍCULO SEGUNDO de Resolución Técnica Administrativa N° 054/14, se disponer congelar los lotes que no acreditan titularidad sobre los mismos, hasta la presentación de documentación de derecho propietario.

Al presente cursan antecedentes e informes de acuerdo al siguiente detalle:

- ☐ Fotocopia legalizada de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 054/14.
- ☐ Fotocopia legalizada de Ordenanza Municipal N° 624/2014.
- ☐ Fotocopia de Cédulas de Identidad

Cursa Informe CITE: DAT/UAL-/FWOA/TRAM 12906/19, que señala en su parte más importante "...la verificación y recepción de la documentación se realiza según principio de buena fe previsto en el artículo 4 de la ley 2341 de procedimiento administrativo...". En ese entendido considerando todos los antecedentes anteriormente mencionados y dándose cumplimiento a lo establecido en ARTÍCULO SEGUNDO de R.M. 624/2014, que detalla que se dispone la restricción administrativa hasta la presentación de documentación de derecho propietario el área legal ha considerado y valorado la documentación presentada para el descongelamiento.

Se verifica que las medidas se encuentran en relación a la planimetría actual y vigente.

Por lo que se considera que los solicitantes detentan la posesión física del predio y las dimensiones se encuentran de acuerdo a planimetría vigente, dentro del margen de tolerancia y de acuerdo al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m2 SEGÚN PLANIMETRÍA	SUPERFICIE m2 LEVANTAMIENTO	SUPERFICIE m2 SEGÚN DOCUMENTACIÓN LEGAL
L	6	200.00	200.00	200.00
L	8	236.25	236.25	227.50
L	9	227.50	232.75	236.25
L	10	236.25	236.25	236.25
L	12	200.00	200.00	200.00

ASISTENTE LEGAL
F.A.M.H.
REVISADO
D.T. GARCIA

Ing. Frank W. Oporto Ayaviri
ASESOR LEGAL
UAL - DAT
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Así mismo, los lotes 8 y 9, presentan una diferencia en el registro de superficie, por lo que conforme a la OM. 187/12 esta diferencia de superficie que presentan los lotes 8 y 9 se encontrarían dentro del margen de error de $\pm 5\%$ de la superficie, que se establece en dicha ordenanza.

Se tomará en cuenta para el descongelamiento, las superficies según planimetría y según documentación de derecho propietario, deberá ser considerada por el área legal y las instancias correspondientes al momento de su regularización.

Teniendo como referencia tramites anteriormente procesados en archivo de la Dirección de Administración Territorial en la modalidad de descongelamiento el pago será calculado por la superficie de cada Lote de Terreno de la siguiente forma:

☐ Lote N° 6, Manzana L, con una superficie de 200.00 m² reflejado en planimetría, que alcanza a una suma de 62.00 Bs. (sesenta y dos 00/100 bolivianos) en el mismo no se incluye el valor del comprobante de pago.

☐ Lote N° 8, Manzana L, con una superficie de 227.50 m² reflejado en testimonio, que alcanza a una suma de 70.52 Bs. (sesenta 52/100 bolivianos) en el mismo no se incluye el valor del comprobante de pago.

☐ Lote N° 9, Manzana L, con una superficie de 236.25m² reflejado en testimonio, que alcanza a una suma de 73.24 Bs. (sesenta y tres 24/100 bolivianos) en el mismo no se incluye el valor del comprobante de pago.

☐ Lote N° 10, Manzana L, con una superficie de 236.25 m² reflejado en planimetría, que alcanza a una suma de 73.24 Bs. (sesenta y tres 24/100 bolivianos) en el mismo no se incluye el valor del comprobante de pago.

☐ Lote N° 12, Manzana L, con una superficie de 200.00 m² reflejado en planimetría, que alcanza a una suma de 62.00 Bs. (sesenta y dos 00/100 bolivianos) en el mismo no se incluye el valor del comprobante de pago.

Se recomienda se remita a la Unidad de Asesoría Legal, para su análisis, revisión, valoración y criterio legal respecto al cumplimiento del Art. Segundo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 054/14 y si correspondiere remitir a la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal.

Bajo todos los antecedentes mencionados líneas arriba se deja establecido que el presente informe técnico se la realiza en la Vía Administrativa, por lo cual solicito se remita la presente documentación y se tome la decisión legal salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir a terceras personas...".

Que por informe Cite: CITE: DAT/UAL/FWOA/946/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019 por parte del Abg. FRANK W. OPORTO AYAVIRI ASESOR LEGAL DAT, se concluye: "...De todo lo señalado en el presente informe y de acuerdo a los antecedentes del presente trámite, se puede establecer que cuenta con el respaldo técnico - legal suficiente que le brindan los informes Cite: DAT/UAL-/FWOA/TRAM 12906/19 de fecha 11 de septiembre de 2019; informe de CITE: DAT/UAT/RMQF/427/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 por lo cual se sugiere la procedencia de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, que disponga el Levantamiento de la Restricción Administrativa dispuesta sobre Lotes N° 6,8,9,10 y 12, de la manzana L DE LA URBANIZACIÓN FLOR MERY del DISTRITO MUNICIPAL No. 12, todo de conformidad con lo dispuesto por la Normativa Municipal vigente..."

Cursa comprobantes de pagos con números 0691037 de fecha 10/12/2019; 0691038 de fecha 10/12/19; 0691040 de fecha 10/12/19; 0691041 de fecha 10/12/19; 0691042 de fecha 10/12/19 a razón de TRAMITE DE DESCONGELAMIENTO DE LOTE.



Abg. Frank W. Oporto Ayaviri
ASESOR LEGAL
UAL DAT
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



POR TANTO:

La Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto).- LEVANTAR LA RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONGELAMIENTO, que pesa sobre los Lotes N° 6,8,9,10 y 12, de la MANZANA I DE LA URBANIZACIÓN FLOR MERY del DISTRITO MUNICIPAL No. 12 SEGÚN DERECHO PROPIETARIO QUE ADJUNTAN LOS IMPETRANTES: MARTIN PABLO ÁLVAREZ CONDORI Y JULIA REYNA MAMANI CONDORI; ADALID COPA MAMANI y ANA NANCY AJATA APAZA; GLADYS COPA MAMANI; NANCY BERTHA MAMANI CONDORI Y FILOMENA VIRGINIA MAMANI CONDORI respectivamente sea de conformidad a los informes Cite: DAT/UAL-FWOA/TRAM 12906/19 de fecha 11 de septiembre de 2019, informe de CITE: DAT/UAT/RMQF/427/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 e informe de CITE: DAT/UAL-FWOA/946/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019 bajo la siguiente relación:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m2 SEGÚN PLANIMETRÍA	SUPERFICIE m2 LEVANTAMIENTO	SUPERFICIE m2 SEGÚN DOCUMENTACIÓN LEGAL
L	6	200.00	200.00	200.00
L	8	236.25	236.25	227.50
L	9	227.50	232.75	236.25
L	10	236.25	236.25	236.25
L	12	200.00	200.00	200.00

ARTÍCULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que el presente Descongelamiento se realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO (margen de tolerancia). -Se deja establecido que conforme a la OM. 187/12 los lotes 8 y 9 se encontrarían dentro del margen de error de +- 5% sobre la superficie, lo cual deberá considerarse para la prosecución de trámites administrativos posteriores sea ante las Sub Alcaldías correspondientes o la Dirección de Administración Territorial G.A.M.E.A.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Siendo que el Lote objeto de Descongelamiento corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal para efectos consiguientes.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Sra. Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, Secretaría Municipal Para el Desarrollo Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Dirección de Administración Territorial, y Asesoría Legal Técnica para sus efectos legales.



ASESOR LEGAL
ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

JEFE DE UNIDAD DE
EL ALTO ASESORIA LEGAL - D.A.T.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. Nancy B. Mamani Condori
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
S.M.D.T. - G.A.M.E.A.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Alex E. Torres Soru
SECRETARIO MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

